



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**INFORME SEGUNDO SEGUIMIENTO CONTROLES DE ADVERTENCIA IDPAC -  
VIGENCIA 2019**

**Fecha del informe: 9/09/2019**

**1. OBJETIVO DEL INFORME DE SEGUIMIENTO**

Verificar el estado actual de los Controles de Advertencia del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC, emitidos por la Contraloría de Bogotá, antes de la Sentencia C-103 de 2015.

**2. CRITERIO DE SEGUIMIENTO**

- ✓ Sentencia C-103 de 2015, la Corte Constitucional declaró la inexecutable del numeral 7 ° del artículo 5 del Decreto ley 267 de 2000, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, a través de la cual se le atribuía al Contralor la facultad conocida como Función de Advertencia.
- ✓ Circular 47 de 2015 expedida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Inconstitucionalidad Control Previo o Función de Advertencia de las Contralorías - Sentencia Corte Constitucional C-103-2015.
- ✓ Circular 59 de 2015 expedida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., alcance de la Sentencia C-103 de 2015 de la Corte Constitucional frente a la función de los Controles de advertencia.
- ✓ Circular 100 de 2015 expedida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., alcance a las Circulares 47 y 59 de 2015.



## ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

### 3. METODOLOGIA DEL SEGUIMIENTO

El presente informe se realizó mediante la verificación de los seguimientos realizados por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2018, consulta de normas aplicables a la materia y consulta con la Contraloría de Bogotá.

### 4. ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

Controles de Advertencia emitidos por la Contraloría de Bogotá, en las auditorías realizadas, con anterioridad a la declaratoria de inexecutable de la norma demandada *“numeral 7 ° del artículo 5 del Decreto ley 267 de 2000, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, a través de la cual se le atribuye al Contralor la facultad conocida como Función de Advertencia”*.

### 5. RESULTADOS

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, presentaba el Control No.1000-28177- 12000 *“Advertencia fiscal por el grave riesgo de pérdida de los recursos públicos del D.C., con ocasión del proceso contractual de las extintas UEL- que aún continúan ejecutando con cargo el presupuesto de los Fondos de Desarrollo Locales, en cuantía de \$25.749.337.183”*.

En el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno durante el mes de agosto de 2018 se concluyó que: *“... la entidad no cuenta con Controles de Advertencia “abiertos”, y se remitió la información correspondiente a la Contraloría de Bogotá para la “Finalización”, por parte de ese ente de Control”*.

De igual manera, mediante comunicación con radicado No 2018EE10330 de 22 de agosto de 2018, la Oficina de Control Interno del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, remitió a la Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Gobierno, el informe del seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC en el mes de diciembre de 2017, formato de controles de advertencia y/o pronunciamientos, en el cual se registra la verificación del cumplimiento del 100% de las acciones establecidas en el Control de Advertencia No 1000-28177-12000.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Circular No 100 de 2015, expedida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., numeral 9.1. *“cada entidad debe gestionar la finalización de cada control de advertencia ante la Contraloría Distrital, en aplicación a la Sentencia C-103-2015”*.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

El día 21 de diciembre de 2018 mediante comunicación con Radicado del IDPAC No 2018EE15968 y Radicado 1-2018-31100 de la Contraloría de Bogotá, se reiteró a la Dirección Sector Gobierno, de ese ente de control, la solicitud en el sentido de informar al Instituto si el Control de Advertencia No.1000-28177-12000 se encuentra "Finalizado".

Mediante comunicación 2-2019-00413 de la Contraloría de Bogotá del 11 de enero de 2019, radicado en el IDPAC el día 14 de enero de 2019 bajo el No. 2019ER224, la Directora del Sector Gobierno de ese ente de control, informó que: "...una vez analizada la petición relacionada con el cierre de control de advertencias, enviada en el mes de diciembre, es importante precisar que una vez se inicie la auditoria de regularidad en la vigencia 2019, será entregado al grupo de auditoria, para que le dé respuesta".

El día 23 de abril de 2019, se realizó la reunión de apertura de la Auditoria de Regularidad Vigencia 2018 PAD 2019, en esta reunión la Oficina de Control Interno informó a la Comisión Auditora sobre el requerimiento efectuado en el mes de diciembre a la Contraloría de Bogotá y solicitó tener en cuenta este aspecto para el desarrollo de la auditoria, adicionalmente el día 29 de julio de 2019 mediante comunicación OC1173 con Radicado 2019IE7167, se remitió a la Secretaria General del Instituto la documentación soporte relacionada y los antecedentes correspondientes, para que se reitere a la Comisión Auditora, la gestión respecto a la "finalización" del Control No.1000-28177-12000, cuyo informe final fue radicado en el IDPAC el día 26 de agosto de 2019; el informe final de la citada auditoria fue radicado en el IDPAC el día 26 de agosto de 2019.

Producto de lo anterior y de la Gestión adelantada por la Secretaria General del IDPAC, el día 28 de agosto de 2019, mediante comunicación 110000-22356 de la Contraloría de Bogotá, con radicado del IDPAC 2019ER9207, la Dirección del Sector Gobierno del ente de control informó:

*Finalmente, como resultado del seguimiento realizado a fecha agosto de 2018 por el IDPAC y dando cumplimiento a lo establecido por la Circular No. 100 de 2015, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, en relación con la Circular 59 de 2015 numeral 9.1 y como quiera que cada entidad debía gestionar la finalización de los Controles de advertencia ante este organismo de Control, es pertinente informar que **con radicado 2-2016-19168 de 2015-10-19, se respondió al Veedor Distrital sobre el Control de Advertencia No. 10000-28177 Rad. 2-2012-23414 de 18/12/2012, en el cual se estableció "En el FDL de Chapinero se cuantificó beneficio de Control Fiscal en liberación de saldo de obligaciones por pagar por \$1.157.200.000 el cual se remitió a la Dirección de Planeación, mediante memorando No. 3-2013-13276 de 21 de mayo de 2013, con estado "Cerrado"**, (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Una vez verificada, por parte de la Oficina de Control Interno del IDPAC, se encontró que mediante la comunicación 2-2016-19168 del 19 de octubre de 2016, la Contraloría de Bogotá, informó al Veedor Distrital, lo siguiente:

Página 3 de 4



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

“...doy respuesta a lo solicitado en el oficio de la referencia, en el que solicita “se informe el estado en que se encuentran los controles de Advertencia abiertos a las entidades del Distrito Capital con anterioridad a la declaratoria de inconstitucionalidad del numeral 7° del artículo 5° del Decreto 267 de 2000, a lo cual procedo con base a la información suministrada por las Direcciones Sectoriales como se relaciona a continuación:”

N RADICADO	FECHA	TEMA	OBSERVACIONES	ESTADO
10000-28177 2-2012-23414	18/12/2012	Advertencia Fiscal por el grave riesgo de pérdida de los recursos públicos del Distrito Capital con ocasión del proceso contractual que las extintas unidades Ejecutivas de Localidades – UEL – aún continúan ejecutando con cargo al presupuesto de los respectivos Fondos de Desarrollo Local, en cuantía de \$25.749,33 Millones	En el FDL de Chapinero se cuantificó beneficio de Control Fiscal en liberación de saldo de obligaciones por pagar por \$1.157.200.000 el cual se remitió a la Dirección de Planeación, mediante memorando No. 3-2013-13276 de 21 de mayo de 2013	Cerrada

**6. CONCLUSIONES:**

El Control de Advertencia No.1000-28177-12000 se encuentra “CERRADO” por parte de este ente de Control; así mismo se concluye que a la fecha del presente seguimiento la entidad no cuenta con Controles de Advertencia “ABIERTOS”.

De acuerdo con lo anterior, la Oficina de Control Interno da por finalizados los seguimientos a los Controles de Advertencia generados al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, por parte de la Contraloría de Bogotá.

Elaboró

**PABLO SALGUERO LIZARAZO**  
Jefe Oficina Control Interno

	Nombre Completo/ cargo	Vo. Bo.	Fecha
Elaboró	Pablo Salguero Lizarazo -Jefe Oficina de Control Interno		09/09/2019
Revisó			
Anexos	0 anexos   Archivo: Carpeta No.41 – Seguimiento Control de Advertencia Vigencia 2019		